

A la Atte.:
Sra. alcaldesa Dña. Rosa Vila Valles
Ayuntamiento de Teulada
Av. de Santa Caterina, 2
03725 Teulada, Alacant

Manises, 16 de junio de 2019

Asunto: Alegaciones al Exp. 922/2019, Contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGAS EN CENTROS MUNICIPALES, CONTROL DE MOSQUITOS Y CONTROL DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TEULADA”

Estimada Sra. alcaldesa:

Nos dirigimos a usted desde la Asociación de Empresas de Control de Plagas y Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana (AECPSA-CV), debido a que el pasado 3 de junio de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el concurso público relativo a la contratación del “Servicio de vigilancia y control de plagas en centros municipales, control de mosquitos y control de prevención de legionelosis en las instalaciones de riesgo municipales del municipio de Teulada”, cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas finaliza el próximo día 19 de junio.

Desde AECPSA-CV analizamos todos los concursos publicados en la plataforma de contratación del sector público relacionados con el control de plagas y la sanidad ambiental en la Comunidad Valenciana, por lo que hemos analizado el correspondiente al Exp. 922/2019, en el que hemos encontrado aspectos que consideramos no proceden.

A continuación, reproducimos el punto 4º del PPT.

4.- ACREDITACIONES NORMAS GARANTÍA

El adjudicatario deberá estar en posesión de las siguientes Normas de Calidad:

•Normas garantía calidad: SI. Norma ISO 9001 en vigor o certificado equivalente expedido por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

•Normas medio ambiente: SI. Sistema de Gestión de Medio Ambiente UNE EN-ISO 1400 en vigor o certificado equivalente expedido por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

•Normas control de plagas SI. Norma UNE-EN 16636 en vigor o certificado equivalente expedido por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

En este punto cuarto parece intuirse que dichas normas de calidad sean un requisito obligatorio para los licitadores, por lo que de ser así, debería de haberse incluido en la cláusula quinta “OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS”.

Como podemos observar en este punto cuarto, se indica que las empresas adjudicatarias deberán estar en posesión de las normas ISO de calidad 9001, gestión medioambiental 14001y UNE-EN ISO control de plagas 16636.

En primer lugar queremos manifestar que para prestar servicio de control de plagas y sanidad ambiental la Conselleria de Sanidad y Salud pública exige que el personal que presta los servicios tenga la formación específica y adecuada en función de los productos a utilizar (madera, tóxicos, CMRs, legionela, etc) pero en ningún caso exige certificarse con alguna norma ISO, por lo que exigir estar certificado en dichas normas es un requisito claramente excluyente, que deja sin posibilidad de presentarse a este concurso público al 95% de las empresas del sector, ya que apenas un 5% de las cerca de 450 empresas existentes en la comunidad se encuentran certificadas en todas o algunas de estas normas.

Las certificaciones de calidad, gestión medioambiental, control de plagas o seguridad y salud en el trabajo u otras similares, se adquieren de forma voluntaria por las empresas y cuyo objetivo principal es la mejora de sus procesos internos.

Es cierto que a lo largo de los años las empresas han considerado que dichas certificaciones eran una forma de mejorar sus puntuaciones en las licitaciones públicas a las que concurrían, desvirtuando totalmente el objetivo de las mismas, alentadas por el uso que las administraciones públicas han hecho de ellas, al ser utilizadas para dar puntos en multitud de concursos públicos.

Ahondando en este punto queremos resaltar que la exigencia de contar con la certificación en control de plagas norma UNE-EN 16636, conocida como "CEPA Certified" en la que se puede comprobar en la web oficial (<https://www.cepa-europe.org/cepa-certified>) las empresas españolas que actualmente se encuentran certificadas, que en España asciende a 35 empresas (anexo 1), de las cuales solo 4 en la Comunidad Valenciana, reduciéndose la posibilidad a menos de un 1% el porcentaje de las empresas de la comunidad que pueden optar a dicho concurso y un porcentaje todavía menor entre las empresas nacionales, por lo que consideramos la inclusión de la exigencia de normas de calidad y en concreto de la UNE-EN 16636 un auténtico despropósito.

Existe multitud de resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al respecto de utilizar las certificaciones de calidad, ambientales o seguridad y salud en el trabajo, en las que deja meridianamente claro que dichas certificaciones no se pueden utilizar como criterio de adjudicación, o sea que no pueden ser puntuables.

Por lo que habremos de estar a la consolidada doctrina de este Tribunal acerca de la improcedencia de configurar los certificados de calidad y de cumplimiento de normas de gestión ambiental como criterio de adjudicación de los contratos.

Así, en la Resoluciones 405/2018 de 23 de abril y 476/2016, de 17 de junio, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales razona sobre este particular lo siguiente: "A estos efectos, debe recordarse que este Tribunal ha elaborado una ya consolidada doctrina sobre la improcedencia de configurar los certificados de calidad como criterio de adjudicación de los contratos." Y por lo tanto como medio de selección previa de las empresas o dicho más claro, como "medio de exclusión"

Así, en la Resolución 628/2015 se ha dicho sobre este particular: -- Siguiendo en este punto las Resoluciones 255/2015, de 23 de marzo, y 906/2014, de 12 de diciembre, "el Tribunal ha reiterado (cfr.: Resoluciones 143/2012, 223/2012, 461/2013, 113/2014, 129/2014 y 782/2014), en consonancia con el parecer de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 29/2010), que los certificados de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental a los que se refieren los artículos 80 y 81 TRLCSP son modos de acreditar la solvencia

técnica de las empresas, o, si se prefiere, su aptitud para ejecutar el contrato, con lo que, por ser tales, no pueden ser empleados como criterio de valoración de las ofertas (cfr.: Sentencias TJCE de 19 de junio de 2003 - asunto C-315/01-, 24 de enero de 2008 -asunto C-532/06- y 12 de noviembre de 2009 - asunto C-199/07-; sentencia TJUE de 9 de octubre de 2014 -asunto C-641/13-; Resoluciones de este Tribunal 187/2012, 220/2012, 290/2012, 189/2014 y 295/2014).

Las distintas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales indican que dichas certificaciones se deben utilizar como medio para demostrar la solvencia técnica y profesional de las empresas y nunca de forma individual o excluyente.

Ahora pasaremos a comentar el punto 5 del PPT.

5.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas/plaguicidas de la Comunidad Valenciana (ROESB).

El objetivo general del Plan del Control Integrado de Plagas es Facilitar el control de las posibles plagas desde un punto de vista integral, dando prioridad a las medidas preventivas, dejando como último recurso la aplicación de métodos químicos de control. Los procedimientos a seguir son los especificados en la Norma UNE-EN 16636 "Servicios de Gestión de Plagas. Requisitos y competencias".

Pondrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono y una plataforma web para la comunicación por el personal Municipal de avisos o incidencias. Este portal web permitirá poder llevar los seguimientos de todos los avisos realizados, resultados, informes de actuación exportables en pdf, consulta de históricos, planos de ubicación y estados de ejecución. La aplicación estará disponible para el Ayuntamiento desde el primer día del contrato. Facilitará cualquier información adicional o emitirá cualquier informe sobre la prestación del servicio que pueda solicitar el Ayuntamiento.

La empresa deberá designar, de entre su personal, con nombre y apellidos, a una persona responsable de la dirección/koordinación, que colaborará con el personal técnico municipal en la resolución de cuantos problemas se presenten, sugerencias o incidencias, acreditando que está en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Ciencias Biológicas, Ambientales, Químicas o Ingeniería Química o Agronómica).

En este punto que hace referencia a las obligaciones de las empresas, indicando en primer lugar que "Los procedimientos a seguir serán los especificados en la Norma UNE-EN 16636 Servicios para el control de Plagas, requisitos y competencias", a modo de aclaración queremos indicar que esta norma es una adaptación a nivel europeo de la norma española UNE 171210:2008 Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización por lo que a nivel de normas de calidad la norma UNE-EN 16636 anula la UNE 171210, pero tan solo a nivel de norma UNE.

La Norma UNE 171210 fue incluida como de obligado cumplimiento en el Art.5.f del RD 830:2010 de 25 de junio.

En sus actuaciones, el responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del Control Integrado de Plagas y seguirá los principios de Buenas Prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización descritos en la norma UNE 171210.

Una vez incluida dicha norma como de obligado cumplimiento en el R.D., pasa a formar parte de la propia ley, por lo que mientras que dicho R.D. no se modifique indicando otra cosa, la norma a seguir a de ser la UNE 171210:2008.

Las normas de calidad son recomendaciones de entidades que solo son de obligado cumplimiento cuando los legisladores así lo indican en el propio ordenamiento jurídico.

En cuanto a la exigencia de poner a disposición del ayuntamiento una plataforma web/aplicación donde pueda consultar todo tipo de informes, es otra de las exigencias que va encaminada como ocurría con las normas ISO a que solo dos o tres empresas puedan acceder al concurso, en esta exigencia solo les ha faltado poner el nombre de la aplicación "IGEO ERP", una aplicación utilizada por las grandes empresas, aplicación que la mayoría de empresas no usan por su elevado coste. Nos preguntamos por qué al ayuntamiento no le sirve lo que la mayoría de empresas pone a disposición de sus clientes, un "AREA CLIENTE" en la nube, donde la empresa vuelca toda la documentación que se genera estando accesible para el ayuntamiento de igual forma que ocurriría con la aplicación web, teniendo el mismo resultado final, acceso a toda la información.

Otra exigencia es la de nombrar un interlocutor para colaborar con el técnico dl ayuntamiento el cual debe de ser Licenciado o Graduado en Ciencias Biológicas, Ambientales, Químicas o Ingeniería Química o Agronómica. Las titulaciones que se nombran son algunas de las reconocidas para ejercer como Responsables Técnicos en las empresas de control de plagas, además de olvidarse de alguna titulación más, se dejan la más importante y representativa en el sector que es la Titulación en GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS (SEAG0311), la cual se obtiene mediante formación específica y especializada en el control de plagas, o bien mediante acreditación de competencias por experiencia.

Manteniendo la exigencia de un licenciado o graduado y dejando fuera al resto de responsables técnicos con la titulación específica antes mencionada, de nuevo se deja a la mayoría de empresas fuera de la licitación.

Por último, queremos comentar el punto 13 "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS", concretamente la puntuación correspondiente al apartado b, "PROYECTO TECNICO", que no es otra cosa que un catálogo de medios a adscribir al servicio y que de proyecto técnico tiene el nombre.

.-Por cada trabajador/a que la empresa vaya a adscribir al servicio, en caso de resultar adjudicatario, con carnet de manipulador de biocidas de nivel cualificado: 1 punto por cada uno(presentado fotocopia del carnet), hasta un máximo de 7 Puntos.

Se otorga un punto por cada trabajador adscrito al servicio, con un máximo de siete, como si aportar más carnets fuera garantía de más personal prestando los servicios. De nuevo se prima a las empresas grandes que disponen de más personal o que al menos pueden aportar más carnets.

.-Por disponer de personal técnico cualificado(Licenciatura o Grado en Ciencias Biológicas, Ambientales, Químicas o Ing. Química o Agronómica) para la supervisión de los trabajos: 2 puntos por cada uno(identificación de cada uno y titulación), hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgan puntos por tener licenciados o graduados, menospreciando al resto de responsables técnicos con otras titulaciones validas para ejercer como responsables técnicos, favoreciendo de nuevo a las grandes empresas.

A continuación, el PPT indica una serie de puntuaciones por varios medios.

- Por disponer y poner a disposición del servicio, en caso de resultar adjudicatario de los siguientes medios:
- a) Cañón nebulizador de largo alcance: 1 punto/cada cañón, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Cañón termonebulizador de largo alcance: 1 punto/cada cañón, hasta máximo de 2 puntos.
- c) Cañón termonebulizador manual: 1 punto/cada cañón, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Vehículo todo terreno para tratamiento terrestre de culícidos: 1 punto/cada, máximo 2 puntos.
- e) Cubas de pulverización en remolque: 1 punto/cada una, hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Por disponer de medio aéreo que permita detección de focos de culícidos: 1 punto.
- g) Por disponer de vehículo adaptado para el transporte de productos biocidas: 1 punto/cada vehículo hasta un máximo de 2 puntos.
- h) Por proponer e identificar el programa de gestión de incidencias: 1 punto.

a/ Cañón nebulizador, b/Cañón termo-nebulizador, c/cañones termo-nebulizadores manuales, c/vehículo todoterreno, e/ cubas de pulverización, todos ellos medios destinados para realizar tratamientos adulticidas, que el propio PPT indica que se realizaran solo en caso de estricta necesidad, por lo que no entendemos que se den puntos por unos medios que difícilmente se van a utilizar y que además se tengan en propiedad de forma previa a la adjudicación del servicio, cuando lo normal sería que las empresas se comprometieran a dotarse de esos medios en caso de ser necesarios, comprándolos, alquilándolos, renting, leasing, ect...de nuevo puntuaciones que benefician a las grandes empresas.

f/ disponer de medios aéreos para localizar focos de culícidos 1 punto. Este sistema no es un sistema normalizado entre las empresas para detectar focos de culícidos, en todo caso será para localizar zonas inundadas que pudieran ser focos de culícidos, sobre todo en zonas inundables o de marjales de difícil acceso y que creemos que no es el caso de Teulada. Del texto se desprende que se puntuaría un medio aéreo sin concretar cual, por lo que valdría un dron, un helicóptero o un globo inflado de elio al que se le hubiese atado una cámara grabando. Pero cualquiera de ellos es inútil para la detección de culícidos. Claramente un punto para aquellas empresas que ya tienen un dron o un helicóptero, que por supuesto será alguna gran empresa.

g/ Por disponer de vehículo adaptado para el transporte de vehículos biocidas 1 punto. Todos los vehículos que transporten productos biocidas deben de estar adaptados y cumplir con la normativa existente en materia de transporte de mercancías peligrosas, no procede dar puntos por algo que es obligatorio por ley.

h/ por proponer e identificar el programa de gestión de incidencias 1 punto. Aquí dice que hay que proponer e identificar y en el punto cinco indicaba que ya tenía que estar disponible en el momento de la adjudicación, cuando debería de darse la posibilidad de contratarlo en caso de ser adjudicatario del servicio y no antes. Se prima a las empresas grandes que ya lo utilizan.


La Comunidad Valenciana es un referente a nivel nacional en el control plagas y la sanidad ambiental con más de 450 empresas inscritas en el ROESB y los mejores profesionales y más cualificados del sector, siendo el sector autonómico en su conjunto un referente a nivel nacional. Los pliegos publicados están cargados de despropósitos y dejan a cientos de empresas de pequeño y mediano tamaño del sector del control de plagas y la sanidad ambiental, sin la posibilidad de optar a dicho contrato público al ser cláusulas y requisitos claramente **excluyentes, innecesarias y nos atrevemos a afirmar que, hasta ilegales**, facilitando que un concurso que no alcanza los 12.000€ que muchas empresas de tamaño medio del podría prestar sin dificultad, se queden fuera sin remedio.

Solicitamos al Sra. alcaldesa:

Que valore en su justa medida las observaciones realizadas y tenga a bien:

- 1- Dar las oportunas instrucciones al departamento de contratación, para que se anule el concurso público relativo al “Servicio de vigilancia y control de plagas en centros municipales, control de mosquitos y control de prevención de legionelosis en las instalaciones de riesgo municipales del municipio de Teulada”, publicándose dicha anulación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2- Se redacten nuevos pliegos con criterios técnicos adecuados a las necesidades reales del ayuntamiento de Teulada y en condiciones de igualdad competitiva para las más de 450 empresas del sector del control de plagas y sanidad ambiental de la Comunidad Valenciana, no utilizando en su contenido cláusulas que resulten excluyentes.
- 3- Se publiquen de nuevo una vez modificados los pliegos correspondientes al Exp. 922/2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriendo a un mayor número de empresas del sector la posibilidad de presentar ofertas, que de seguro redundaran en beneficio del Ayuntamiento de la Teulada, tanto económicamente como cualitativamente.

Aprovechamos este escrito para ponernos a disposición del Ayuntamiento de Teulada y de usted misma, para todo aquello que puedan necesitar de nuestra asociación y esperando que sea atendida nuestra solicitud, reciban un cordial saludo.



Asociación de Empresa de Control de plagas y
Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana
CIF 6-98997299
Juan Carlos Santiago Carretero
Presidente AECPSA-CV

Email a efecto de comunicaciones aecpsacv@gmail.com

ANEXO I. Empresas españolas con certificación oficial UNE-EN 16636

<p>ADITIVOS E SERVIZOS GALEGOS SERGAL SL CERTIFICATE NUMBER 006ESP00001 Avda Eulogio Fernandez 42, 4º O Barco D32300 Ourense</p>	<p>ATHISA CERTIFICATE NUMBER 013ESP00111 Calle Malaga 7. Poligono industrial de Asegra 18210 Peligros (Granada)</p>
<p>SERVICIOS AGROAMBIENTAL BFM, S.L. Certificate number 002ESP00079 Calle Donantes de Sangre, 22-23540</p>	<p>AMERICAN PEST CONTROL Certificate number 002ESP00101 Calle Granizo 3- 28918</p>
<p>SERVICIOS DEPEC S.L. Certificate number 013ESP00001 Calle Nena Casas, 71 8017 Barcelona</p>	<p>DETERCO S.L Certificate number 013ESP00002 Poligono Industrial LA PLANA . Ctra.Llinars a La Garriga BP- 5107; KM 44,1 8459 Sant Pere de Vilamajor</p>
<p>RENTOKIL ESPANA S.A. Certificate number 013ESP00003 Calle Mar Mediterraneo, 1 28830 San Fernando de Henares</p>	<p>CONTROL AMBIENTAL ESPAÑA SUR, S.L. (CAES) Certificate number 013ESP00104 Calle Seneca, nº 32-Bajo 30392 Torreciega-Cartagena</p>
<p>HICOPLA, S.L Certificate number 006ESP00102 Avda. Baix Llobregat, 3-5 08970 SANTJOANDESPI-BARCELONA</p>	<p>CAMPOS SERRANO BIÓLOGOS S.L.U. Certificate number 006ESP00101 Calle de las Máscaras, 56 30880 Aguilas-MURCIA</p>
<p>CIFOOD, S.L. Certificate number 002ESP00112 Poligono Industrial Cabezo Beaza. Calle Oslo, Nave 1 30353 Cartagena</p>	<p>PARASITEC S.L Certificate number 006ESP00104 Berezikoetxe 3 48960 Galdako-Vizcaya</p>
<p>ESTUDIOS Y CONTROLES BIOLÓGICOS SL Certificate number 006ESP00105 C/Alfareros nº71. 47620 VILLANUBLA VALLADOLID</p>	<p>ESZA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. Certificate number 043ESP00101 CL. AZORIN,10 09003 Burgos</p>
<p>LOKIMICA,S.A. Certificate number 043ESP00102 PL PLA DE LA VALLONGA, CL 8, 1 Y 3 003006 ALICANTE</p>	<p>AMBIENT SERVEI CONTROL DE PLAGUES, S.L. Certificate number 013ESP00105 C/ Amunt, nº 2 43891 Vandells Tarragona</p>
<p>ALBA DESINFECCIÓN, S.L.L. Certificate number 013ESP00106 C/ Cuenca, 17 – Pol.Ind.Camporroso 02520 Albacete</p>	<p>ARTROPS CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Certificate number 002ESP00120 C/. Prat de la Riba, 62 Local. 08290 CerdanyoladelValls</p>
<p>FUMIGASA, S.L. Certificate number 013ESP00107 Camí La Mar, s/m 46530 Puzol-Valencia</p>	<p>IBERTRAC, S.L. Certificate number 043ESP00103 CL LORETO 13-15, LETRA D 08029 Barcelona</p>
<p>INGENIERIA QUIPONS, S.L Certificate number 006ESP00106 CL VILLANUEVA DEL SEGURA S/N P.I. LA POLVORISTA 30500 Molinade Segura-Murcia</p>	<p>SUNET PLAGAS, S,L Certificate number 006ESP00107 AVENIDA PENEDÈS, 1 LOCAL 5 43720 L'ARBO TARRAGONA</p>
<p>CONTROL DE PLAGUES AMBISER, S.L. Certificate number 013ESP00108 C/ Mossen Rosendo Estruch 7 46729 Ador-Valencia</p>	<p>SERVEIS ANTIPLAGUES, HIGIENE I CONTROL AMBIENTAL S.A. Certificate number 006ESP00108 CARRER CARBO 2-4, NAU 5, POLÍGON INDUSTRIAL RIU CLAR- 43006 TARRAGONA</p>
<p>SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (SIGEAM) Certificate number 013ESP00109 C/Francesc Boix i Campo 6-8 local 2 08038 Barcelona</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (SIGEAM) Certificate number 013ESP00109 C/Francesc Boix i Campo 6-8 local 2 08038 Barcelona</p>
<p>SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (SIGEAM) Certificate number 013ESP00109 C/Francesc Boix i Campo 6-8 local 2 08038 Barcelona</p>	<p>CIA EUROPEA DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO Certificate number 006ESP00109 CALLE VITORIA, 7 28693 QUIJORNA-MADRID</p>
<p>BIO CONTROL (TRACTAMENTS BIOLÓGICS DE CONTROL SL) Certificate number 013ESP00110 CARRER MARÇÀ, 20 43206 Reus -Tarragona</p>	<p>COMPañIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. Certificate number 043ESP00104 CL NUEVO ACCESO PLAYA DAIMUZ, S/N 46710 DAIMUZ-VALENCIA</p>
<p>GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL SL Certificate number 006ESP00110 Calle Juan de la Cierva 21 06800 Merida-Badajoz</p>	<p>CONSULTING DE PLAGAS SL Certificate number 006ESP00111 CALLE ROSITA (PG IND SAN RAFAEL) 04230 HUERCALDEALMERA-ALMERÍA</p>
<p>DESINFECCIONES BIONEXT SL Certificate number 006ESP00112 CALLE MONASTERIO DE NAJERA 1 50002 ZARAGOZA</p>	<p>ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU Certificate number 006ESP00113 CARRER JESUS SERRA SANTAMANS 5, LOCAL 3 DCHA 08174 SANCUGATDELVALLS-BARCELONA</p>
<p>GAM HIGIENE, S.L. Certificate number 013ESP00112 C/ Río Quipar 7, Pol. Ind. El Saladar Lorquí 30564 Lorquí-Murcia</p>	